

liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.— 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.— La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el dos por ciento.

#### EXENCIONES; REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8.— En este Impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9.— 1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por lo técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.— A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.— Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2.— La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3.— Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

Artículo 11.— La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INFRACCION Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.— Una vez se efectúa la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1.995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Art. 12: Queda redactado como sigue: Epígrafe 1. Instalaciones, Construcciones y Obras. Por cada Construcción, Instalación u Obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de ampliación o mejoras de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala: El 0,1% del presupuesto de la Obra.

Epígrafe 8. Obras Menores, queda redactado como sigue: Las obras Menores devengan una tarifa equivalente al 0,4% el Presupuesto de ejecución de los mismos.

Fonzaleche a 21 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### Notificación de multas de tráfico

III.C.2150

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 68 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo a imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia.

No habiendo sido posible su notificación a los denunciados que seguidamente se relacionan por resultar desconocidos en los domicilios en el momento de reparto por el Servicio de Correos, y de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el artículo 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación y el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que se presenten en las Oficinas Municipales dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto

en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, en caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Plazos de ingreso: De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza (art. 84 de la Ley de Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

Lugar y forma de pago: En la oficina de Intervención municipal, en el segundo piso de las dependencias municipales y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 10,00 a 14,00 horas.

2.— Enviando un giro postal a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Haro, indicando el número de expediente, número de liquidación y concepto.

Recursos: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Haro dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el B.O.R. previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Haro, a 29 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: MARTINEZ DIEZ, MARIA ANGELES  
DOMICILIO: C/ VEGA, 37C, 5º 1 HARO (LA RIOJA)  
EXPEDIENTE: 15/1994  
VEHICULO: LO-1253-J  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 05/01/1994  
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: LOYARTE IRAZUSTA, FCO. JAVIER  
DOMICILIO: C/ NAVARRA, 10, 6ª ORDIZIA (GUIPUZCOA)  
EXPEDIENTE: 25/1994  
VEHICULO: NA-7650-AF  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 08/01/1994  
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: PEREZ RUIZ, MANUELA  
DOMICILIO: C/ BADAJOZ, 1, 1ª BILBAO  
EXPEDIENTE: 28/1994  
VEHICULO: BI-3280-AZ  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 15/01/1994  
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: SUAREZ LAVIN, PEDRO CARLOS  
DOMICILIO: C/ LARRASQUITU, 54, 2º BILBAO  
EXPEDIENTE: 29/1994  
VEHICULO: BI-4601-BB  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 14/01/1994  
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: RUPEREZ MONASTERIO, ILDEFONSO  
DOMICILIO: PLAZA DEL PARQUE HARO (LA RIOJA)  
EXPEDIENTE: 35/1994  
VEHICULO: LO-5960-G  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 15/01/1994  
ARTICULO: 094-IB-08-L

TITULAR: HERRERO ARTEACH, MARIA LUISA  
DOMICILIO: C/ TELLECHE, 23, 3ª DCHA. GETXO (VIZCAYA)  
EXPEDIENTE: 38/1994  
VEHICULO: BI-1992-BF  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 12/01/1994  
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: PEÑA ARRIBAS, RAFAEL  
DOMICILIO: C/ ALEMANIA HARO (LA RIOJA)  
EXPEDIENTE: 73/1994  
VEHICULO: LO-5460-L  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 19/01/1994  
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: ARZUAGA ECHEVARRIA, IGNACIO  
DOMICILIO: C/ LANDALUZE, 7, 5º D LLODIO (ALAVA)  
EXPEDIENTE: 77/1994  
VEHICULO: VI-3725-L  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 21/01/1994  
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: LEIVA AGUILAR, JUAN JOSE  
DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA, 10, 4º C HARO (LA RIOJA)  
EXPEDIENTE: 83/1994  
VEHICULO: LO-3542-L  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 22/01/1994  
ARTICULO: 016-0-01-L